

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cádiz, 27 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. de Mier.—6.853-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.035 bis de la línea Esplús-Almacellas.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almacellas.

Final de la línea: E I Daurell.

Tensión: 22.000 V.

Longitud: 480 metros.

Apoyos: Poste de madera.

Situación E. T.: E T Jaurell.

Potencia y tensión: E T de 30 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.321.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 14 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.813-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Lérida por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» domiciliada en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de que se declare la utilidad pública de la instalación eléctrica autorizada por esta Delegación de Industria en esta fecha y cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo 1.094 de la línea Arias-Lérida.

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Almacellas.

Final de la línea: EE TT Pons, Justribó y Miró.

Tensión: 22.000 V.

Longitud: 3.155 kilómetros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: EE TT Pons, Justribó y Miró.

Potencia y tensión de 50, 100 y 75 kVA., a 22.000/380-220 V.

Referencia: B-1.004.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Reglamento para su ejecución de 20 de octubre de 1966, ha resuelto:

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica mencionada a los efectos de la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, así como de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Lérida, 16 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.814-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Pontevedra por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pontevedra con el número AT. 54/1967, a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías número 2, solicitando autorización para instalar un centro de transformación de 30 KVA en Hío (Cangas de Morrazo) y la declaración, en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo tercero del Decreto 2617 de 1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo tercero del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», la instalación del centro de transformación

de 30 KVA., relación de transformación 10.000/380/220 V., en Hío (Cangas de Morrazo).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa, y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo cuarto del Decreto 2617/1966.

Pontevedra, 10 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Joaquín María Gutiérrez Carrera.—2.164-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Negro», sita en el término de Gérgal (Almería).

El día 25 de septiembre de 1967, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Barranco del Negro», sita en el término municipal de Gérgal (Almería), propiedad de don Indalecio Martínez Corral, con domicilio en el Arguilla Serón (Almería) afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería 1 de septiembre de 1967.—El representante de la Administración.—4.198-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 19 de agosto de 1967 por la que se autoriza a don Francisco García-Roves (Productos «Roko») para recogida de argazos y corte de algas del género «Gelidium» en el litoral del distrito marítimo de San Esteban de Pravia y Ribadesella.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco García-Roves (Productos «Roko»), interesando la autorización para la recogida de argazos y corte de algas del género «Gelidium» en el litoral del distrito marítimo de San Esteban de Pravia y Ribadesella.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.º El cupo de recogida de algas y argazos anual será:

	Toneladas
San Esteban de Pravia.—«Gelidium»	30
Ribadesella.—«Gelidium»	40

2.º Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga para fines industriales y por un plazo de seis años, contados a partir de la publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a las normas establecidas en la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» 219), por la que se rigen esta clase de autorizaciones.

Queda obligada la Empresa «Roko» a industrializar en su fábrica el cupo de algas y argazos recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados susceptibles de un nuevo tratamiento industrial o químico sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

3.º Dara lugar a su caducidad, previa formación de expediente, en los casos siguientes:

a) Si en el transcurso de un año desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no ha comenzado la firma interesada la recogida de algas y argazos de la clase autorizada, o si fuese abandonada durante dos años consecutivos. Se entiende que una autorización ha sido abandonada cuando ha transcurrido un periodo de seis meses o más sin efectuarse faena de recolección alguna.

b) El incumplimiento de las normas fijadas en las Ordenes ministeriales de 22 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Estado» 219) y 15 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» 80).

c) Por enajenación de la autorización sin el previo consentimiento de la Dirección General de Pesca Marítima.

d) Por extraer algas y argazos en lugares prohibidos, efectuar corta y arranque de algas vivas o dedicarse a la pesca y captura de peces, crustáceos y moluscos en cualquier época.

e) Por falta de veracidad en partes estadísticas y guías de circulación, falseando por más o por menos las cantidades de algas y argazos recolectados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1967.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,791	59,971
1 Dólar canadiense	55,548	55,715
1 Franco francés nuevo	12,187	12,223
1 Libra esterlina	166,482	166,983
1 Franco suizo	13,778	13,819
100 Francos belgas	120,464	120,826
1 Marco alemán	14,939	14,983
100 Liras italianas	9,600	9,628
1 Florin holandés	16,626	16,676
1 Corona sueca	11,587	11,621
1 Corona danesa	8,615	8,640
1 Corona noruega	8,357	8,382
1 Marco finlandés	18,570	18,625
100 Chelines austriacos	231,492	232,188
100 Escudos portugueses	207,544	208,168

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de julio de 1967 por la que se autoriza a la Organización Sindical (Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales) la instalación de una emisora de ondas métricas y modulación de frecuencia en Uldecona (Tarragona).

Ilmos. Sres.: Visto el escrito presentado en agosto de 1965 por el Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales; y

Resultando que en dicho escrito se interesa la correspondiente autorización administrativa, al amparo del Decreto de 24 de junio de 1965, para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Uldecona (Tarragona), en sustitución de la clausurada en onda media, que funcionó en la misma localidad y que cesó en servicio, en cumplimiento del Decreto de 23 de diciembre de 1964, en relación con la Orden ministerial de 12 de abril de 1965;

Resultando que fué remitida la documentación para informe a la Inspección Técnica de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, y cumplidos posteriormente los trámites de consulta al Alto Estado Mayor y Ministerio del Aire;

Vistos el Decreto de 23 de diciembre de 1964, el Decreto de 24 de junio de 1965, la Orden ministerial de 12 de abril de 1965 y demás disposiciones aplicables,

Considerando que el Decreto de 24 de junio de 1965 faculta al Ministerio de Información y Turismo para autorizar discrecionalmente, a propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, la instalación y funcionamiento de emisoras de frecuencia modulada en las condiciones y con los requisitos impuestos por la citada disposición;

Considerando que las Instituciones que pretendan sustituir las emisoras de onda media clausuradas como consecuencia del Decreto de 23 de diciembre de 1964 por emisoras de frecuencia

modulada, se encuentran investidas de un derecho excluyente, como acontece en el presente caso con la Organización Sindical (Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales), por cuanto que la emisora de onda media que funcionaba en Uldecona (Tarragona) se clausuró, en cumplimiento de las normas del Plan Transitorio de Radiodifusión de Ondas Medias, contenido en el referido Decreto de 23 de diciembre de 1964 y la Orden de 12 de abril de 1965;

Considerando que el artículo segundo del Decreto de 24 de junio de 1965 establece que las autorizaciones que se otorguen, además de revestir el carácter de provisionales e intransferibles, se condicionen a las normas que, en su día, determine el Plan Nacional de Radiodifusión, fijando como plazo máximo tres años para la autorización provisional, que podrán prorrogarse por otro término igual o inferior, en las condiciones que se precisen en la resolución ministerial que autorice la instalación de la emisora;

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el artículo segundo de la misma disposición, las autorizaciones provisionales otorgadas por este Departamento para la instalación y funcionamiento de emisoras de frecuencia modulada deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, ha resuelto:

1.º I) Autorizar a la Organización Sindical (Servicio Nacional de Información y Publicaciones Sindicales) la instalación en Uldecona (Tarragona) de una emisora de ondas métricas y modulación de frecuencia, con las siguientes características técnicas:

Coordenadas: 40° 35' 45" N.; 0° 25' 53" E. (Greenwich).

Cota: 256 metros.

Potencia: 500 W.

Modulación: Frecuencia.

Polarización: Polar.

Antena: Tipo «Jampro», con dos elementos verticales y dos horizontales.

Indicativo: ECS-22.

II) Las características de estabilidad de frecuencia, preénfasis, ancho banda y nivel de radiaciones no esenciales se ajustarán a las normas del Reglamento de Ginebra y del C. C. I. R.

2.º La presente autorización administrativa es personal e intransferible, con una vigencia máxima de tres años, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a su término por otro plazo igual si la prestación del servicio público por esta emisora se ha realizado sin incurrir en infracciones técnicas administrativas o informativas, si bien en todo caso se condiciona esta posible prórroga a lo establecido a su vez en el número cuarto, apartado b), de la presente resolución.

3.º El régimen de programación y de publicidad de esta emisora estará sometido a las disposiciones administrativas vigentes sobre las mismas.

4.º La autorización administrativa que se concede en este acto caducará de pleno derecho por las siguientes causas:

a) Si lo estableciese el Plan Nacional de Radiodifusión, según previene el Decreto de 24 de junio de 1965, en el que se ampara la presente resolución.

b) Por introducir modificaciones en las características técnicas de la emisora sin la previa autorización de este Departamento.

c) Por transmitir o ceder a terceros, por cualquier clase de título, las instalaciones, la dirección o exclusiva de la programación de la emisora.

5.º La presente resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 24 de junio de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Radiodifusión y Televisión.

ORDEN de 16 de agosto de 1967 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Latinos, S. L.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gres Llavería, en nombre y representación de «Viajes Latinos, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 15 de diciembre de 1966, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en